

# CONTROL FISCAL 2016 - 2020

"Con Compromiso Social"

Dosquebradas, 14 de agosto de 2019

D.C. Of - 0881-19 Al contestar favor citar número de oficio y referencia o asunto

Doctor
LUIS EDUARDO ORTIZ JARAMILLO
Alcalde Municipal
Municipio de Dosquebradas
Ciudad

Referencia:

Comunicación Informe Final "Auditoría Modalidad Exprés atención denuncia ciudadana DOT – DEN. 05-2019 por presuntas irregularidades en la ejecución del presupuesto participativo vigencias 2017 – 2019, referente a la entrega de elementos a las Juntas de Acción Comunal del Municipio de Dosquebradas.

La Contraloría Municipal de Dosquebradas en el ejercicio de control fiscal consagrado en la Constitución Política de Colombia y la Ley 42 de 1993, desarrolló la auditoria de la referencia.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo del proceso auditor, mediante la comunicación de informe preliminar el día 06 de agosto de 2019.

Con la finalidad de brindar las garantías dentro del debido proceso, tuvo la posibilidad de ejercer el derecho de contradicción, el cual fue recepcionado por este organismo de control fiscal el día 14 de agosto de 2019, dicho documento fue analizado en mesa de trabajo.

Por lo anterior, se comunica informe final que se remite vía correo electrónico a los siguientes correos:

- Alcaldía.dosquebradas@risaralda.gov.co
- archivo@dosquebradas.gov.co controlinterno@dosquebradas.gov.co

Se recuerda al Municipio de Dosquebradas, que deberá elaborar e informar el Plan de Mejoramiento a la Contraloría Municipal, como producto de la auditoría realizada, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 145 de diciembre 17 de 2014, para lo cual tendrá que ser presentado por el representante legal de la entidad u organismo público, o quien haga sus veces, las entidades vigiladas y otros entes o asuntos a auditar dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la comunicación y/o remisión del informe definitivo de la auditoria.

6.

Atentamente;

FERNAN ALBERTO CAÑAS LÓPEZ

Contralor Municipal

Elaboró: Lesly J. Sánchez. Profesional Universitario



A/CI-8 Informe Final

# INFORME FINAL DE AUDITORIA

MODALIDAD EXPRES ATENCIÓN A DENUNCIA CIUDADANA DOT-DEN.05-2019, POR PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO VIGENCIAS 2017 – 2019.

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

VIGENCIA 2018

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS



A/CI-8 Informe Final

Dosquebradas, 14 de agosto de 2019

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

FERNAN ALBERTO CAÑAS LÓPEZ Contralor Municipal de Dosquebradas

Equipo Directivo
MARIA DEL PILAR LOAIZA HINCAPIE
Directora Operativa Técnica

**Equipo Auditor** 

LESLY JHOJANA SÁNCHEZ CORREA Profesional Universitario – Coordinadora Auditoría



A/CI-8 Informe Final

# **TABLA DE CONTENIDO**

		Página
INTR	RODUCCIÓN	5
1.	CARTA DE CONCLUSIONES	6
2.	ANTECEDENTES DE LA AUDITORÍA	7
3.	DESARROLLO DE LA AUDITORÍA	8
3.1	EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA	8
4.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	10
5.	CONSOLIDACIÓN DE HALLAZGOS	17



A/CI-8 Informe Final

# **CONTENIDO DE TABLAS**

Pág	jina
Tabla 1. Consolidación de Hallazgos	. 17



A/CI-8 Informe Final

# INTRODUCCIÓN

La Contraloría Municipal de Dosquebradas, en desarrollo de su función Constitucional y legal y en cumplimiento de la Ley 1757 de julio 06 de 2015, Por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho la participación democrática, procedió de conformidad con el Articulo 69: La denuncia. Definición en el control fiscal. Está constituida por la narración de hechos constitutivos de presuntas irregularidades por el uso indebido de los recursos públicos, la mala prestación de los servicios públicos y sociales, la inequitativa inversión pública o el daño al medio ambiente, puestos en conocimiento de los organismos de control fiscal, y podrá ser presentada por las veedurías o por cualquier ciudadano, practicando Auditoría Exprés como atención a la denuncia ciudadana DOT – DEN. 05-2019 por presuntas irregularidades en la ejecución del presupuesto participativo vigencias 2017 – 2019, referente a la entrega de elementos a las Juntas de Acción Comunal del Municipio de Dosquebradas.

El Organismo de Control aplicó la metodología contemplada en la Guía de Auditoría Territorial G.A.T. adoptada como marco referencial por parte de la Contraloría Municipal de Dosquebradas a partir de enero de 2014.

Para lo anterior y con base en Memorando de Asignación, se definieron variables de auditoría que consistieron en:

- Revisión compromisos presupuesto participativo municipio de Dosquebradas vigencias 2016 – 2017, de lo cual se dará traslado a la Personería Municipal toda que no tiene relación con los elementos que debían entregarse a las JAC.
- Evaluación de la Invitación Pública No. 032 de 2018 (Contrato No. 857 de 2018) ejecutado por el municipio de Dosquebradas, de acuerdo a la información descrita en la denuncia ciudadana, referente a la entrega de elementos de las JAC.



A/CI-8 Informe Final

## 1. CARTA DE CONCLUSIONES

Dosquebradas, 14 de agosto de 2019

Doctor LUIS EDUARDO ORTIZ JARAMILLO Alcalde Municipal Municipio de Dosquebradas Ciudad

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría Municipal de Dosquebradas, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Exprés a denuncia ciudadana por presuntas irregularidades en la ejecución del presupuesto participativo vigencias 2017 – 2019, referente a la entrega de elementos a las Juntas de Acción Comunal del Municipio de Dosquebradas, a través de la evaluación de los principios de publicidad, transparencia, participación, economía, eficiencia y eficacia.

Los resultados de las evaluaciones y el contenido de la información suministrada, son responsabilidad de la entidad evaluada, la misma es analizada por la Contraloría Municipal de Dosquebradas, quien es responsable de producir un informe de Auditoría que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de Auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Municipal de Dosquebradas, de acuerdo con ellas, se planeó y ejecutó el trabajo, de forma tal que el examen practicado proporciona una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó en el examen, sobre la base de pruebas de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Municipal de Dosquebradas.

## CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría municipal de Dosquebradas, como resultado de la auditoría adelantada, expresa su concepto sobre la gestión institucional respecto a las presuntas irregularidades en la ejecución del presupuesto participativo vigencias 2017 – 2019, referente a la entrega de elementos a las Juntas de Acción Comunal del Municipio de Dosquebradas.

Se evidencian deficiencias desde la fase de planeación del contrato, toda vez que la administración municipal no realizó un análisis previo de las Juntas de Acción Comunal del Municipio de Dosquebradas, para establecer cuales cumplían con los



A/CI-8 Informe Final

requisitos de legalización y actualización y que podrían ser beneficiadas directas del programa y/o proyecto.

Lo, anterior, genera riesgos en la ejecución de los recursos de la contratación, debido a que la finalidad del principio de planeación es que la decisión de contratar no sea el resultado de la imprevisión, la improvisación o la discrecionalidad de las autoridades, sino que obedezca a reales necesidades de la comunidad, cuya solución haya sido estudiada, planeada y presupuestada por el Estado con la debida antelación, con la única finalidad de cumplir los cometidos estatales de manera eficiente.

## **PLAN DE MEJORAMIENTO**

En el desarrollo de la Auditoria se detectaron tres (3) hallazgos administrativos, de los cuales uno (1) tiene presunta incidencia fiscal y dos (2) tienen presunta incidencia disciplinaria, la Entidad debe subsanar los presuntos hallazgos administrativos a través de la implementación de acciones preventivas definidas en un plan de mejoramiento.

Con el fin de lograr que la labor de la Contraloría Municipal de Dosquebradas coadyuve a la transformación, depuración y modernización de los órganos instituidos para el control de la gestión fiscal, mediante la promoción de los principios, finalidades y cometidos de la función administrativa consagrados en la Constitución Política, para que se emprendan actividades de mejoramiento de la gestión pública, la entidad debe diseñar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas.

# PRESENTACIÓN, AVANCE Y EJECUCIÓN

El plan de mejoramiento producto de la auditoría realizada, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 145 de diciembre 17 de 2014, deberá ser presentado por el representante legal de la entidad u organismo público, o quien haga sus veces, las entidades vigiladas y otros entes o asuntos a auditar dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la comunicación y/o remisión del informe definitivo de la auditoria, que deberá ser publicado en la página web e informado al Ente de Control.

Así mismo, deberá rendir informes de avance al plan de mejoramiento cada tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del mismo, en el formato establecido para su seguimiento.

Atentamente;

FERNAN ALBERTO CAÑAS LÓPEZ

Contralor Municipal

Vo.Bo. María del Pilar Loaixa Hincapié

Directora Operativa Técnica



A/CI-8 Informe Final

#### 2. ANTECEDENTES DE LA AUDITORÍA

En lo relacionado a las posibles irregularidades en la ejecución de los recursos de presupuesto participativo, se solicita mediante oficios DOT 0585-19 y DOT 0628-19 dirigidos al Alcalde Municipal y a la Almacenista General del Municipio, informar acerca de la ejecución de los recursos de presupuesto participativo, se reciben repuestas de fecha junio 07 y junio 18 de 2019, a través de los cuales se evidencia lo siguiente:

- En el contenido de la denuncia trata sobre la adquisición y entrega de unos elementos a las Juntas de Acción Comunal del municipio de Dosquebradas a través de los recursos de presupuesto participativo, lo que presenta inconsistencia toda vez que la Almacenista General informa que esos elementos fueron adquiridos con cargo al rubro presupuestal 16.23.F23.1101.61CX.1629.147.A0507 denominado <u>Dotación</u> Infraestructura Artística y Cultural, a través de la Invitación Publica No. 032 de 2018 y entregados a través de contratos de comodato.
- Es importante anotar que debido a que la <u>denuncia trata sobre la adquisición y entrega de unos elementos a las Juntas de Acción Comunal del Municipio de Dosquebradas,</u> a través de los recursos de presupuesto participativo, se solicitó información referente a la ejecución de este programa, encontrando que los compromisos establecidos en las actas de escrutinio general vigencias 2017 y 2018, a la fecha no se han cumplido, informando además que celebraron dos procesos contractuales que por inconvenientes administrativos y tiempos, no fueron ejecutados.

Por lo mencionado; el equipo auditor continuará el desarrollo de la auditoría exprés encaminada a la revisión de la Invitación Pública No. 032 de 2018 y de la entrega de los elementos a las JAC, que es realmente el punto de la denuncia.

En cuanto a los incumplimientos del programa de presupuesto participativo y los dos contratos celebrados por la administración municipal, que no fueron ejecutados; se dará traslado de esta información a la Personería Municipal por considerarlo de su competencia, toda vez que a la fecha no existe ejecución de recursos públicos que puedan ser vigilados por este ente de control.



A/CI-8 Informe Final

#### 3. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

En desarrollo de la Auditoría Express al MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, asignada mediante memorando No. 23 – 2019, del veintisiete (27) de mayo de 2019, tendiente a verificar presuntas irregularidades en la ejecución del presupuesto participativo vigencias 2017 – 2019, referente a la entrega de elementos a las Juntas de Acción Comunal del Municipio de Dosquebradas, cabe anotar que los objetivos específicos referentes a la ejecución del programa de presupuesto participativo, no fueron evaluados por lo aclarado en el punto anterior antecedentes de la auditoría, por lo cual se establecen como objetivos específicos los siguientes:

- Revisar la etapa precontractual, contractual y postcontractual del contrato de suministro IP No. 032 de 2018, suscrito por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte del Municipio de Dosquebradas.
- Evaluar el cumplimiento del objeto contractual.
- Evaluar las labores de supervisión y seguimiento.
- Evaluar la razonabilidad de las cifras estimadas en el contrato de suministro.
- Verificar y conceptuar sobre el acta de entrega del objeto pactado recibido a satisfacción de los beneficiarios del producto.
- Revisar y conceptuar sobre las evidencias de ejecución del objeto contratado y pagado.
- Determinar el presunto da
   ño patrimonial.
- Identificar y cuantificar, si es el caso, los beneficiarios de control fiscal que se generen dentro del proceso auditor.

#### 3.1 EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA

En desarrollo de la Auditoría Exprés al MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, asignada mediante memorando No. 23 – 2019 de fecha veintisiete (27) de mayo de 2019, tendiente a verificar posibles irregularidades presuntas irregularidades en la ejecución del presupuesto participativo vigencias 2017 – 2019, referente a la entrega de elementos a las Juntas de Acción Comunal, se realizó la revisión de la Invitación Pública No. 032 de 2019 así como también de los 29 contratos de comodato a través de los cuales entregaron parte de los elementos adquiridos a la JAC, para lo cual se llevaron a cabo actividades de análisis y verificación de las evidencias que soportan el gasto del suministro.

#### **Elementos Contratados**

Los elementos que iban a ser entregados a las JAC fueron adquiridos a través de la Invitación Pública 032-2018 (Contrato No. 857 de 2018), los cuales se relacionan a continuación:



A/CI-8 Informe Final

DESCRIPCIÓN	CANT CONTRATADA
CABINAS	19
MESAS PLASTICAS	136
SILLAS PLASTICAS	612
VIDEO PROYECTOR	5

# Juntas de Acción Comunal beneficiadas

JUNTAS BENEFICIADAS					
COMUNA 8	14 BARRIOS				
COMUNA 9	29 BARRIOS				
COMUNA 11	5 BARRIOS				
TOTAL JAC	48 BARRIOS				

# Comodatos Entregados

	JUNTAS DE ACC	CION COMUNAL QU	E HAN RECIBIDO E	LEMENTOS		<u>.</u>	···.
No.	JUNTA DE ACCION COMUNAL	CONTRATO DE COMODATO	FECHA	CABINA	MESAS	SILLAS	VIDEO PROYECTOR
1	JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO BARRIO CAMILO TORRES 3 ZONA 7	1079	26/12/2018		4	18	·
2	JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO VENUS 1	1078	26/12/2018	···	4	18	
3	JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO LOS ALPES	1085	27/12/2018		4	18	<del>                                     </del>
4	JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	1084	27/12/2018		4	18	
5	JUNTA DE ACCCION COMUNAL BARRIO EL JAZMIN	1083	27/12/2018		4	18	<del> </del>
6	JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO DIVINO NIÑO	1082	27/12/2018		4	18	<del></del>
7	JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO MERCURIO	1089	28/12/2018	·	4	18	
8	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA URBANIZACIÓN LLANO ASUL	1088	28/12/2018		4	18	· · · · · ·
9	JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO PANORAMA COUNTRY I	1090	28/12/2018	1		<del></del>	<del> </del>
10	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA URBANIZACIÓN EL ENSUEÑO	1091	28/12/2018	1		<del> </del>	
11	JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO NUEVA GRANADA EL MARTILLO	543	28/03/2019	1		<del></del>	
12	JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO BELLA VISTA 1	885	29/05/2019		4	18	<del></del>
13	JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO CESAR AUGUSTO LOPEZ ARIAS	884	29/05/2019	<del></del>	4	18	<del></del>
14	JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LA CAPILLA	883	29/05/2019	1	4	16	1
15	JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO PIAMONTE II Y III	880	29/05/2019		4	18	<del></del>
16	JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO SANTA TERESITA	882	29/05/2019	1	4	18	1 1
17	JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO PANGRAMA COUNTRY II DE LA COMUNA 8 NUESTRA	881	29/05/2019	1	<u> </u>		<del></del>
18	JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO PANORAMA COUNTRY III DE LA COMUNA 8 NUESTR	879	29/05/2019	1		<del> </del>	
19	JUNTA DE ACCION COMUNAL PUEBLO SOL ALTO	878	29/05/2019		4	18	+
20	JUNTA DE ACCION COMUNA DEL BARRIO JOSE ANTONIO GALAN SECTOR BARRO BLANCO	958	17/06/2019	1		10	
21	JUNTA DE ACCION COMUNA DEL BARRIO CERROASUL	957	17/06/2019	1	·	<del></del>	<del>                                     </del>
22	JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO CAMILO TORRES P1	956	17/06/2019	·····	4	18	
23	JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LA MARIANA GIRALDO	959	17/06/2019		4	18	+
24	JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO LA SOLEDAD	960	17/06/2019	1	<del>                                     </del>	10	
25	JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO GUADUALITO	963	18/06/2019	1	<del></del>	<del>                                     </del>	<del>-  </del>
26	JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO EL DIAMANTE COMUNA 11	1045	25/06/2019	1	4	18	1
27	JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO PRIMERO DE AGOSTO	1046	25/06/2019	1	4	18	+ +
28	JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO JUPITER	1035	25/06/2019	<u> </u>	1	18	<del></del>
29	JUNTAS DE ACCION COMUNAL ASOJUNTAS COMUNA 9	1034	25/06/2019		4	18	<del> </del>
	TOTAL	29 JAC		13	80	360	+

# Elementos y JAC pendientes por entregar

DESCRIPCIÓN	CANT CONTRATADA	ENTREGADO	PEND POR ENTREGAR
CABINAS	19	13	6
MESAS PLASTICAS	136	80	56
SILLAS PLASTICAS	612	360	252
VIDEO PROYECTOR	5	4	1



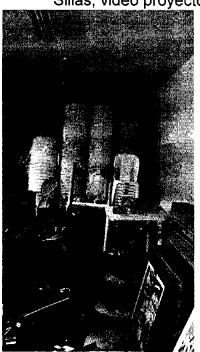
A/CI-8 Informe Final

# Resultado visita Coliseo – Lugar de almacenamiento de los elementos sin entregar

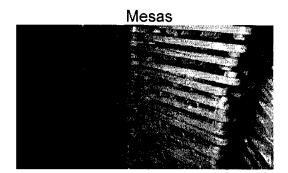
DESCRIPCIÓN	PEND POR ENTREGAR	ELEMENTOS ALMACENADOS		
CABINAS	6	6		
MESAS PLASTICAS	56	56		
SILLAS PLASTICAS	252	252		
VIDEO PROYECTOR	1	1		

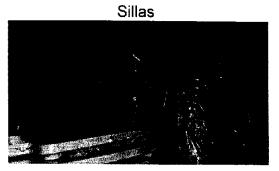
# Registro Fotográfico

Sillas, video proyectos y cabinas de sonido









# 4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona

natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan

directamente o contribuyan al detrimento del patrimonio público.

#### INFORME DE AUDITORÍA EXPRÉS

A/CI-8 Informe Final

mesa de trabajo considera que el alcance

disciplinario de la observación 1 está

subsumido en el alcance disciplinario de la\_

No.	Hallazgo	Contradicción de la Entidad	Pronunciamiento por parte de la Contraloría Municipal de Dosquebradas
	Hallazgo No. 01. Administrativo Invitación Publica No. 032-2018.  La Ley 80 de 1993 artículo 3, indica que los servidores públicos tendrán en	Respuesta: La connotación de que no hay una buena planeación está desconociendo de manera tajante que el proceso corresponde a una solicitud previa de la comunidad, aprobada en las vigencias 2014 y	Frente a la respuesta recibida sobre la observación presentada, se realizó un análisis de fondo de la misma, considerándose por la
	consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente	2015. Es importante por lo tanto aclarar que la administración municipal lo que estaba era poniendose al día en los compromisos de las vigencias de la referencia, por lo que no se puede pretender que exista	mesa de trabajo, lo siguiente:
	prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.	relación de los años 2017 al 2019, porque efectivamente lo que se estaba era pagando compromisos de vigencias anteriores. Por otra parte hay que tener claro que en los procesos de presupuesto	Si bien es cierto en el ejercicio argumentativo no se dispone la inexistencia de configuración de daño patrimonial, el mesa de trabajo
	El artículo 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, en el artículo 3°, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económica, jurídicas y tecnológicas, que realizan los conjuntos públicas y los parapara de describa principa.	participativo la administración municipal no tiene la potestad de decidir que se le entrega a la comunidad; todo lo contrario, el objeto del presupuesto participativo es que la comunidad diga que quiere y lo que	revisando el material aportado, puesto a disposición del ente de control, se observa que
1	los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendiente a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes	la comunidad aprueba o vota es lo que la administración municipal termina ejecutando para cumplir con ese mandato de la comunidad que se hace a través de una votación; por lo que no se podía entrar a	los bienes adquiridos se encuentran guardados en una bodega y que por lo menos a simple vista no se observa sobre ellos menoscabo o deterioro, de igual manera la
	públicos, así como la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia,	estudiar a quien se le daba o como se le daba o si se beneficiaba esta junta o aquella otra, porque lo que hace la administración es cumplir lo solicitado de acuerdo a un derecho adquirido dentro de las votaciones realizadas por la comunidad, las cuales han elaborado un presupuesto	entidad argumenta que se encuentran custodiados; con lo cual no se observa riesgo de disminución o perdida, por ello se
	publicidad y valoración de costos ambientales.	de ejecución definido con anterioridad por las mismas.	considera jurídicamente y una vez analizado lo establecido en la ley 610 articulo 6, desestimar
	El artículo 6, señala que se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del de patrimonio público representada en el menoscabo, disminución, perjuicio,	Somos conscientes que en nuestro municipio podía haber juntas que tuvieran mayor necesidad, pero para esas vigencias fue lo que la comunidad voto, podía haber juntas que cumplian con todos los	el alcance fiscal de la observación.
	detrimento, perdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal	requisitos, pero fueron estas las que ganaron dentro de las votaciones de esas vigencias, por lo que la administración tenía que respetar esos	En cuanto al alcance disciplinario de esta observación también es desestimado, toda vez
!	antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales no se aplique al cumplimiento de los cometidos y fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto	derechos ganados dentro del proceso participativo de esas vigencias.  Es por lo anterior que reiteramos no hubo una mala gestión de la administración, porque a lo único que se dedicó fue a cumplir los	que al comparar el alcance disciplinario de esta observación confluye y se encuentra subsumido en la connotación disciplinaria que
	de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías, dicho daño podrá	requerimientos de la comunidad. Los estudios previos y el análisis que	se le dio a la observación No. 3. Por ello esta

se hizo fueron de acuerdo a unas necesidades preestablecidas y que no

podía ser modificada por qué era lo que la comunidad había decidido.

Frente al tema de que el 33% de los elementos se encuentre en bodega.



A/CI-8 Informe Final

Estudios Previos. La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte celebró Invitación Pública 032-2018 (Contrato No. 857 de 2018), con el fin de dotar de implementos para satisfacer las necesidades de los grupos de niños, jóvenes, adultos y personas de la 3ª edad de cada uno de los barrios que componen las comunas 8, 9 y 11, con el fin de fomentar la cultura, la práctica del deporte, la educación física y la recreación, generando espacios de esparcimiento y sana competencia.

El municipio de Dosquebradas cuenta con más de 115 Juntas de Acción Comunal habilitadas que en su gran mayoría se encuentran con necesidades de infraestructura e implementos logísticos, los cuales han solicitado constantemente el suministro de estos elementos para el trabajo de las juntas de acción comunal y el desarrollo comunitario para que sus habitantes puedan acceder a espacios donde se les genere una sana diversión y aprovechamiento de tiempo libre.

Lo descrito evidencia una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, toda vez que; a un año de la entrega por parte del contratista de los elementos, no se ha cumplido con el objetivo del programa, no se ha entregado un 33% de los elementos adquiridos, los cuales se encuentran almacenados en el coliseo del municipio de Dosquebradas, sin todavía llegar a la población beneficiaria ocasionado por debilidades en la administración y ejecución de los planes, programas y proyectos por parte de la administración municipal; generándose así un presunto detrimento patrimonial por la suma de \$10.320.632, tal y como se relaciona a continuación:

#### Presunto Detrimento Patrimonial

1103	unito	Doc minoria	, i di illiolilai		
DESCRIPCIÓN	VAI	LOR UNITARIO	ELEMENTOS ALMACENADOS	ı	PRESUNTO DETRIMENTO
CABINAS	\$	383.894,00	6	\$	2.303.364,00
MESAS PLASTICAS	\$	49.980,00	56	\$	2.798.880,00
SILLAS PLASTICAS	\$	15.946,00	252	\$	4.018.392,00
VIDEO PROYECTOR	\$	1.199.996,00	1	\$	1.199.996,00
TOTAL	$\top$			\$	10.320.632,00

no se debe tipificar como una mala gestión ni como una gestión fiscal anti económica o ineficaz, pues su eficacia se ve con claridad en el hecho de que los bienes se encuentran debidamente custodiados y guardados. De haber entregado los implementos sin el cumplimiento de los requisitos legales, consideramos que incurriríamos en una falta grave inclusive con alcances penales, dado que la administración municipal no puede entregar un bien en comodato sin el beneficiario cumpla con todos los requisitos previos legales.

Para nosotros es claro que los bienes referidos solo pueden ser entregados en la medida en que cada junta (así haya adquirido el beneficio mediante votación de presupuesto participativo) cumpla con la documentación y los requisitos jurídicamente establecidos para la elaboración del comodato pertinente y que de no ser posible la entrega por el incumplimiento de los requisitos jurídicos tendrá que hacerse un estudio que posibilite jurídicamente el re direccionamiento de los mismos.

Dado lo anterior, reiteramos (con todo respeto) que no hay detrimento ni mala gestión, pues lo que estamos es cuidando que esos bienes cuando lleguen, lleguen a donde tienen que llegar, pero con el cumplimiento de la documentación de ley.

El municipio no puede hacer donaciones, esos bienes tienen que ser entregados en comodato y mientras no se surta el proceso legal no se pueden entregar.

Los elementos no están al sol, al agua o en riesgo de deterioro, están debidamente custodiados mientras se cumplen los trámites legales para ser entregados a quien corresponde.

Hablar de un detrimento patrimonial es desconocer que se están custodiando los bienes y que la administración municipal no podía prever el tiempo en que una junta (que se ganó el derecho dentro del proceso de presupuesto participativo) iba a cumplir con la entrega de los documentos requeridos, eso es algo que se nos sale de las manos y no existe en la ley un parámetro que nos posibilite obligar a las juntas a cumplir a tiempo con esos trámites.

observación 3, situación que puede quedar en hallazgos similares por la misma conducta.

Por lo mencionado, se determina por la mesa de trabajo que la observación se mantiene de carácter administrativo, toda vez que si bien no existe evidencia de perdida o deterioro de los bienes o elementos adquiridos por la administración municipal, si existe una gestión ineficiente en cuanto a que: hace un año de la entrega por parte del contratista de los elementos contratados y no se ha cumplido con el obietivo del programa, faltando por entregar el 33% de los elementos adquiridos, los cuales se encuentran almacenados en el coliseo del municipio de Dosquebradas, sin todavia llegar a la población beneficiaria ocasionado por debilidades en la administración de los recursos y ejecución de los planes, programas y proyectos por parte del Municipio.



A/CI-8 Informe Final

Hallazgo No. 02. Administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria - costo injustificado Invitación Publica No. 032-2018.

Revisado el expediente del contrato en la etapa precontractual, en estudios previos no se encuentra soporte del costo de transporte incluido desde las condiciones técnicas del proceso, así como tampoco hay algo referente a este ítem en el documento y anexos de análisis de precios del mercado; costo que se encuentra incluido dentro del presupuesto oficial de la entidad por valor de \$2.621.768.

El contrato de suministro es adjudicado por valor inferior al presupuesto oficial, sin embargo el ítem referente al transporte de los elementos al sitio indicado por la Secretaría, es cancelado por el municipio por la suma de \$1.000.000, considerándose este por el equipo auditor como un costo injustificado toda vez que dentro de las obligaciones del contratista se encuentra la entrega de los elementos suministrados en el sitio indicado por la entidad; así como también el proceso de contratación establece como lugar de ejecución el Municipio de Dosquebradas, el costo de este ítem no es sustentando en estudios previos y/o estudio de mercado del contrato; aunado a que la dirección de domicilio principal del establecimiento de comercio del contratista es la carrera 10 No. 18-09 de Pereira, lo que tampoco amerita su cobro (Impuestos de fletes aplicaría solo para proveedores de otras ciudades).

Ahora bien, si el costo del transporte lo que contemplaba era la entrega de los elementos a las juntas de acción comunal, estos tampoco fueron entregados a las JAC durante la ejecución del contrato. Lo que no justifica la entidad. Por lo tanto, se determina como un presunto detrimento patrimonial al Estado por la suma de \$1.000.000.

En importante anotar que la entrega a las JAC se empezó a dar el 26 diciembre de 2018 y el contrato fue terminado en agosto 10 de 2018 y cancelado mediante acta única de pago en agosto 13 de 2018. Lo anterior evidencia el pago de un servicio que no fue prestado.

Cuando se realizó el proceso de cotización de los bienes, se encontró que la gran mayoría de los almacenes coincidían en que el transporte de la mercancía era un incremento o un valor adicional en virtud en que no se estaba hablando de un volumen pequeño sino de un volumen considerable de transporte de elementos, los cuales debían ser traidos de diferentes partes del país (pues el hecho de que un proponente tenga la sede en la ciudad de Pereira o Dosquebradas, no significa que cuente con la disponibilidad suficiente para cumplir con el total de los implementos requeridos) para ser transportados posteriormente al sitio que estableciera la administración municipal.

Es por lo anterior que desde el momento que se establece el presupuesto, se prevé la necesidad de incluir el valor del transporte para el traslado de los bienes en mención. Ese valor fue estudiado, analizado y establecido en el valor oficial en reconocimiento que para ser trasladados al municipio el oferente incurría en unos costos. Cuando el oferente presenta la oferta rebaja ese valor precisamente por ser un proponente local, por eso no se acoge al valor inicial por concepto de transporte; por el contra se acoge a un valor menor que correspondía a \$1.000.000 (un millón de pesos) que cumple y posibilita surtir el transporte de los bienes desde las diferentes ciudades de adquisición hasta la ciudad de Pereira y de allí al lugar indicado por la administración.

Indicar que no hubo planeación es desconocer que el transporte de una implementación de tal volumen tiene un valor y que los valores cotizados en los diferentes sitios no incluían transporte (puede consultarse las facturas que hacen parte del proceso y se podrá ver con claridad que en ninguna dice transporte incluido).

Frente a la respuesta recibida sobre la observación presentada, se realizó un análisis de fondo de la misma, considerándose por la mesa de trabajo, lo siguiente:

La entidad no logra justificar el costo del flete por valor de \$1.000.000 y los argumentos presentados no encuentran asidero juridico, toda vez que los fletes de los sitios de donde provengan los elementos en modo alguno pueden ser cobrados por el contratista. El flete de \$1.000.000 no fue justificado por la administración municipal y tal como se dijo en la observación preliminar, no ha sido el contratista quien le ha entregado parte de los elementos a las JAC, toda vez que el contrato se terminó el 10 de agosto de 2018 y la entrega a las juntas de acción comunal se empezó a dar a partir del 26 de diciembre de 2018.

Por lo mencionado, se <u>determina por la mesa</u> de trabajo que la observación se mantiene de <u>carácter</u> administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria.



A/CI-8 Informe Final

Por todo lo mencionado, se evidencian deficiencias desde la fase de planeación del contrato, toda vez que la administración municipal contempla en los estudios previos – Presupuesto Oficial el costo de un transporte de los elementos al sitio indicado por la Secretaría, siendo este una obligación del contratista, lo que genera riesgos en la ejecución de los recursos de la contratación; toda vez que la finalidad del principio de planeación es que la decisión de contratar no sea el resultado de la imprevisión, la improvisación o la discrecionalidad de las autoridades, sino que obedezca a las necesidades reales de la población, cuya solución haya sido estudiada, planeada y presupuestada por el Estado con la debida antelación, con la única finalidad de cumplir los cometidos estatales de manera eficiente.

Así como el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, que señala sobre los principios de las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollaran con arreglo de los principios de **transparencia**, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Hallazgo No. 03. Administrativo con posible incidencia disciplinaria - Deficiencias etapa de planeación del proceso de contratación Invitación Publica No. 032-2018.

Se evidencia una indebida planeación de los recursos públicos, toda vez que, en la identificación de la necesidad del proceso de contratación de la Invitación Pública No. 032 de 2018, la administración municipal previamente, debió realizar un análisis a las 115 JAC del municipio de Dosquebradas, para establecer cuales cumplían y se encontraban legalizadas y actualizadas, con el fin de establecer la relación de las JAC que serían beneficiarias directas del programa.

Lo anterior, fundamentado en que la finalidad del principio de planeación es que la decisión de contratar no sea el resultado de la imprevisión, la improvisación o la discrecionalidad de las autoridades, sino que obedezca a las necesidades, cuya solución haya sido estudiada, planeada y presupuestada por el Estado con la debida antelación, con la única finalidad de cumplir los cometidos estatales de manera eficiente.

Cuando se presenta la ejecución del contrato se verifica que el proponente entrega los bienes en el lugar que el municipio indica, cumpliendo con la obligación contractual, por lo que se le debía cancelar el valor, que hacia parte de su propuesta (en este caso \$1.000.000 un millón de pesos), es por lo anterior que no se puede decir que se está pagando lo que no se ha ejecutado, porque es que en ninguna parte de los estudios o el contrato se había establecido que el contratista debía hacer la entrega a cada una de las juntas, por el contrario, el oferente le debía entregar a la administración y esta, después de realizar los trámites pertinentes con cada una de las juntas, era quien debía efectuar las entregas pertinentes (como en efecto se viene haciendo).

Consideramos no hay una indebida gestión fiscal, no hay una mala planeación y no hay desorden, dado que todo se viene desarrollando dentro de lo que estaba presupuestado.

Pretender que la administración municipal hiciera un estudio de las 115 juntas de acción comunal del municipio para establecer cuales cumplían con requisitos o no, sería tanto como desconocer los principios que rigen el presupuesto participativo, pues dentro del mismo no es la administración municipal la que decide a que junta se le va a entregar o que se le va a entregar; el presupuesto participativo es para que las juntas de acción comunal de las diferentes comunidades se unan y dentro de un ejercicio participativo y democrático de votación decidan en que se quieren gastar el recurso de dicho programa y en donde lo quieren aplicar; razón por la cual cuando ellos votan lo hacen dentro de un proyecto de destinación específica y cuando sale el acta con las comunas ganadoras vienen con las propuestas definidas para la ejecución de los recursos.

En referencia a lo anterior la administración municipal no podía entrar a realizar un estudio para mirar a que comuna se le iban a asignar los recursos referidos o que se les iba a entregar, porque sería ir en contravía del principio constitucional, que es la libre determinación de los pueblos, pues son ellos los que dentro del presupuesto participativo deciden por votación, quien, como y en que se gastan los recursos; el

Frente a la respuesta recibida sobre la observación presentada, se realizó un análisis de fondo de la misma, considerándose por la mesa de trabajo, que la entidad no logra justificar las deficiencias presentadas en la planeación del proceso de contratación.

Por lo mencionado, se <u>determina por la mesa</u> <u>de trabajo que la observación se mantiene</u> <u>de carácter administrativo con presunta</u> <u>incidencia disciplinaria.</u>

Es importante mencionar que durante la ejecución del proceso auditor el Municipio de Dosquebradas por escrito manifestó que la Invitación Publica 032 de 2018, no correspondía a presupuesto participativo sino



A/CI-8 Informe Final

municipio lo único que hace es cumplir, por lo que busca que se realicen todos los trámites legales para poder realizar los procesos como deben ser; sin embargo esto no es garantía de éxito y entrega inmediata a las juntas ganadoras del presupuesto participativo, dado que mientras no se cumplan con todos los requerimientos legales será imposible realizarles la entrega.

Pretender que exista un estudio previo para tal efecto, sería además desconocer que una junta puede en cualquier momento cambiar su estructura de constitución y que quienes participaron dentro del proceso de presupuesto participativo, a la fecha de la entrega ya no existan dentro de esa junta, hayan sido reemplazados por otros miembros o simplemente no se han remplazado los cargos dentro de la misma, o en el peor de los casos que la nueva estructura de la junta no esté facultada para hacerlo (eso por citar algunos casos, dado que las juntas son muy cambiantes).

Reiteramos que es muy difícil prever que todas las juntas que participan dentro del programa de presupuesto participativo cumplan a cabalidad con la parte legal; puede ocurrir que muchas de ellas al momento de la votación cumplian con los requisitos y dejaron de cumplir al momento de la entrega, o por el contrario muchas no cumplían en el momento de la votación, pero al momento de la entrega de lo que se ganaron dentro del proceso ya tenían todos los requisitos y documentos en regla. Es una situación que es muy difícil mantener estable en el tiempo.

Por otra parte es importante aclarar que la responsabilidad de la realización del programa de presupuesto participativo como instrumento de política y gestión, en nuestro municipio, es de la Secretaría de Planeación, que ese proceso para las vigencias 2014 y 2015 fue realizado por ellos, que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes solo se encargó del montaje y ejecución del proyecto para dar cumplimiento con la entrega a las comunas que mediante el proceso de votación se ganaron ese derecho y las que fueron reportada por la secretaria de Planeación (como se evidencia en los soportes asignados al presente informe.

Nuestra única responsabilidad está representada en el desarrollo del proyecto para la entrega de la dotación (expresada por las comunas

a un proyecto de cultura, deporte y recreación, con cargo al rubro presupuestal denominado cargo al rubro presupuestal:
16.23.F23.1101.61CX.1629.147.A0507
Denominado Dotación de la Infraestructura

Artística y Cultural.



A/CI-8 Informe Final



A/C1-8 Informe Final

# 5. CONSOLIDACIÓN DE HALLAZGOS

Tabla 1. Consolidación de Hallazgos

1,97	HALLAZGO	39		41 <u>2</u> <u>A</u> 1	IN	CIDENCIA		TRAS	LADO
No.	NOMBRE	A	D	F	P	CUANTIA	S.S.	PROC	FISC
1	Hallazgo No. 01. Administrativo - Invitacón Publica No. 032-2018.	Х							
2	Hallazgo No. 02. Administrativo con posible incidencia fiscal y disciplinaria - costo injustificado Invitación Publica No. 032-2018.	х	х	x		\$ 1.000.000,00			
3	Hallazgo No. 03. Administrativo con posible incidencia disciplinaria - Deficiencias etapa de planeación del proceso de contratación Invitación Publica No. 032-2018.	х	x						
	TOTAL	3	2	1		\$ 1.000.000,00			

Administrativo Fiscal Penal

D: Disciplinario
SS: Solicitud de sancionatorio

Proc: Procuraduría Fisc: Fiscalía

# **EQUIPO AUDITOR**;

Listy They on a Donches C LESLY JHOJANA SÁNCHEZ CORREA

Profesional Universitario

Vo.Bo. María del Filar Loáiza Hincapié Directora Operativa Técnica